



RESOLUCION JEFATURAL N° 000568-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515785776 - 1]

VISTO:

El Expediente [515785776- 0] del 09 abril 2025, de don **PAULO CÉSAR GUZMÁN CARRANZA**, solicita **RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante SOLICITUD 000001-2025-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.-C.S.BOSQUE-PCGC [515785776- 0] del 09 abril 2025, don: **PAULO CÉSAR GUZMÁN CARRANZA**, identificado con DNI. **16788153**, con el cargo de **MEDICO I**, especialidad de **PEDIATRA**, de condición laboral **NOMBRADO**, trabajador de la **CENTRO DE SALUD FERNANDO CARBAJAL SEGURA - EL BOSQUE**, solicita **RENOVACION DE LICENCIA PARA CULMINAR ESTUDIOS DE SUB ESPECIALIDAD PEDIÁTRICA: ONCOLOGIA – HEMATOLOGIA PEDIATRICA EN EL HOSPITAL DE GUADALAJARA - MÉXICO** con goce de haber, a partir del **01 DE JUNIO DEL 2025 AL 31 DE MAYO DEL 2026**;

Conforme a la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 (en adelante, la LSC), las normas sobre la capacitación se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17 y 18 de esta Ley que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

En esa línea, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento General), señala que aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplican el Libro 1 del Reglamento General denominado **"Normas Comunes a todos los regímenes y entidades"**. Siendo ello así, las disposiciones referidas a la Gestión de la Capacitación (contenidas en el Libro 1), específicamente a las facilidades para capacitación, están vigentes a la fecha y son de aplicación a todas las entidades y regímenes laborales de la Administración Pública;

Conforme al numeral 6.2 de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante, la Directiva), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, las capacitaciones pueden financiarse total o parcialmente con recursos de la entidad en la que labora el servidor; o también pueden financiarse total o parcialmente con recursos de otras fuentes, nacionales o internacionales, públicas o privadas;

Que, SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, aprobó la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante, la Directiva), que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, así también el Informe Técnico N°001660-2022-SERVIR –GPGSC ha concluido que los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, Ley N° 30057 y carreras especiales tendrían que solicitar la licencia adjuntando el plan de estudios correspondiente, indicando los detalles de la ciudad y país en la que se llevará a cabo la capacitación, a efectos que la entidad proceda a otorgar la licencia respectiva que corresponde a cada uno de los mencionados regímenes laborales según la Directiva, en los términos indicados en el párrafo precedente. Asimismo, la entidad podrá analizar los hechos y/o casos fortuitos o de fuerza mayor para su ampliación, previa acreditación de ello, esto es, por causas objetivamente probadas;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°001660-2022-SERVIR –GPGSC la licencia para la formación profesional debe ser otorgada por el tiempo que dure el proceso total de la capacitación que significa llevar con éxito el plan de estudios, en tal sentido lo solicitado por el Médico Paulo César Guzmán Carranza es procedente;;

Que, estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgar **licencia con goce de haber con la finalidad de culminar el último año de la Sub Especialidad Pediátrica: Oncológica-Hematología, en el Hospital de Guadalajara - México**, por el periodo de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396)** días naturales, a partir del **01 DE JUNIO DEL 2025 AL 31 DE MAYO DEL 2026**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones

RESOLUCION JEFATURAL N° 000568-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515785776 - 1]

del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por Ordenanza Regional N° 009, 010-2018, 011-2018, 014-2018, 015-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA LA CULMINACION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL con goce de remuneraciones a don: **PAULO CÉSAR GUZMÁN CARRANZA**, con el cargo de **MEDICO I**, especialidad de **PEDIATRA**, de condición laboral **NOMBRADO**, trabajador de la **CENTRO DE SALUD FERNANDO CARBAJAL SEGURA - EL BOSQUE** de la Gerencia de Red de Salud Chiclayo, otorgarle la **renovación de licencia para culminar sus estudios de la sub especialidad pediátrica: ONCOLOGÍA – HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA** a llevarse a cabo en el **HOSPITAL DE GUADALAJARA - MÉXICO** por el periodo de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396)** días naturales, con eficacia anticipada a partir del **01 JUNIO 2025** al **31 MAYO 2026**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Debiendo reservársele su plaza en la Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque.

INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
01/05/2025	31/05/2026	396

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las parte interesada por el SISGEDO, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Oficina de Recursos Humanos Gerencia de Red a que pertenece el trabajador para su legajo, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de esta Resolución Jefatural en el portal Institucional <https://www.gob.pe/regionlambayeque-geresa> en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, la Ley No.29091.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 30/04/2025 - 16:30:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>